



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0185.

Tipo de proceso: Verbal declarativo (acción posesoria – perturbación a la posesión)
Demandante/Accionante: Ligia Helena Salas Marimón
Demandado/Accionado: Manuel Francisco Alvis Pérez
Radicación No. 13836310300120230005500

Verificada la demanda y anexos, observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos de conformidad con el art. 82 y concordante del CGP:

1. No se aportó certificado de avalúo catastral o documento que alguno que dé cuenta del valor del inmueble objeto del presente asunto, requisito indispensable para determinar la cuantía del proceso y en consecuencia la competencia para asumir el conocimiento del proceso, de conformidad con lo establecido por en el numeral 3º del art. 26 del C.G.P.
2. Por otro lado, no se encuentra acreditada la conciliación extrajudicial, la cual es requisito de procedibilidad para el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

1

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo explicado.

SEGUNDO: RECONOCER al Doctor Alcides Manuel Tirado Muñoz, varón mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 9´068.987, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 20.573 como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar las falencias, so pena de rechazo.

CUARTO: INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recepcionadas por intermedio del correo electrónico j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF.

QUINTO: NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964bc83503cf48ce7fe153935a2025d1c144bcd8f6d5dd097337d099f09db324**

Documento generado en 29/03/2023 09:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>